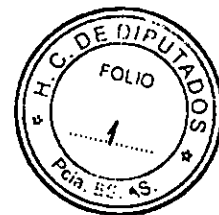




EXPTE. D- 635

112-13



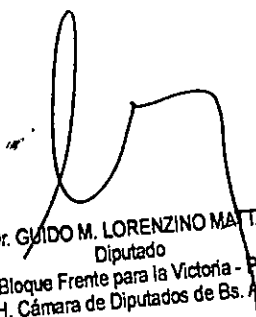
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que encuentra de suma necesidad que los Municipios integrantes de la Provincia de Buenos Aires adhieran e implementen las normas establecidas en el Reglamento del "Centro de Investigaciones de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles del Sistema INTI" (CIRSOC 102-1), ello en razón de las graves consecuencias que trajera el temporal ocurrido el día 4 de abril del corriente año en gran parte del conurbano bonaerense.-


Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto las graves consecuencias dañosas, de público y notorio conocimiento, que ha dejado el temporal que ha azotado a Buenos Aires el día 4 de abril próximo pasado.

El mencionado temporal provocó una gran devastación con destrozos materiales de gran envergadura, caída de árboles, de postes de luz, voladuras de techos, carteles, mamposterías y hasta cabinas de peaje.

Dicho fenómeno, con vientos huracanados, de más de 120 Km por hora, juntamente con fuertes lluvias y en algunos casos granizo, fue demoledor, causando la muerte de 17 personas y afectando entre 25.000 y 30.000 viviendas, dejando como saldo una inmensa cantidad de familias damnificadas.

En razón de los acontecimientos sucedidos, creemos absolutamente necesario tomar medidas preventivas a fin de evitar, en la medida de lo posible, las consecuencias que pudieran aparejar otro fenómeno de igual naturaleza.

Es por ello que resulta conveniente instar a los Municipios a la adhesión y aplicación del Reglamento Nacional de Seguridad para las Obras Civiles del Sistema INTI (CIRSOC 102-1), obligando a su cumplimiento por intermedio de sus Directores de Obras Particulares-

Dicho reglamento establece en su Capítulo 1° "Bajo la acción del viento, las construcciones reciben fuerzas aerodinámicas que actúan en dirección paralela y perpendicular al flujo. Las primeras son generalmente dominantes y se designan como acciones paralelas al viento, en tanto que las segundas se denominan acciones transversales al viento. Para ciertas estructuras, en particular aquellas con bajo amortiguamiento, las que forman parte de construcciones livianas y las que muestran una acusada flexibilidad, las acciones mencionadas pueden dar lugar a efectos dinámicos causados por la turbulencia del viento, los que deben ser contemplados en el análisis. El procedimiento basado en el "factor de ráfaga" que se desarrolla en esta



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



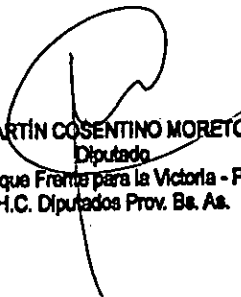
recomendación permite considerar en forma práctica la respuesta dinámica en la dirección paralela al viento de construcciones prismáticas o cuasiprismáticas en las que pueda suponerse el primer modo, o modo fundamental de vibración, como dominante y de forma aproximadamente lineal.”

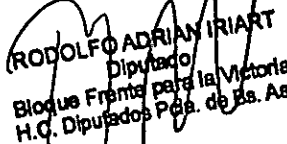
Asimismo, el mencionado Reglamento establece una base de cálculo aplicable a “...todos los proyectos de estructuras resistentes de cualquier material con período fundamental superior a un segundo o amortiguamiento inferior al 1% del valor crítico, en los que se deba estudiar la acción dinámica del viento.” (Capítulo 1º, Campo de Validez, 1.1).-

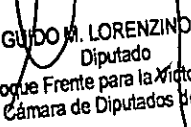
La aplicación del CIRSOC 102-1, a las obras particulares, sería una medida preventiva tendiente a evitar que fenómenos de similar naturaleza provoquen nuevos destrozos en las construcciones.

Por último, cabe remarcar que lo establecido en dicho reglamento respecto de los cálculos aplicables referentes a las estructuras y la acción del viento, es en pos de la seguridad de las mismas, así como también de la población, evitando muertes innecesarias y daños materiales que insumen gran costo de reconstrucción.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de los señores legisladores en la aprobación del presente proyecto de declaración.-


MARTÍN COSENTINO MORETO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


RODOLFO ADRIÁN IRIART
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.